



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión extraordinaria el día 24 de Septiembre de 2024, cuyo borrador del acta es del tenor literal siguiente:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a Silvia Mellado Ruiz

CONCEJALES:

D. David Bernal Márquez

D^a. Mariazel Valderrabano Madrid

D^a. Estibaliz Cáceres Tabales

D. Manuel Benavente Pulgarín

D^a. Lidia de Dios Molero

D. Francisco Enrique Paños Camacho

D^a Purificación Ruiz Flores

D^a. Luisa María Rodríguez Rincón

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Gabriel Montero Panadero

D. Rafael Morillo-Velarde Vera

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Isabel Mahedero Agredano.

En la Villa de Fuente Obejuna, siendo las 18:00 horas del día 24 de Septiembre de 2024 se celebró pleno por los señores anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Mellado Ruiz, asistida de la Secretaria General de la Corporación D^a. María Isabel Mahedero Agredano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para ese día y hora. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, tras comprobarse por la Sra. Secretaria la existencia de cuorum para su válida constitución, posteriormente se procedió al estudio de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1.- APROBACION CUENTA GENERAL 2023

Código seguro de verificación (CSV):

3018 97FF E9E5 629B 0180



(30)1897FFE9E5629B0180

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Sr^a. D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-10-2024

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 02-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Vista la Cuenta General del ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que la Intervención Municipal emitió el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la Corporación relativo al ejercicio 2023 y al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta.

Expone el portavoz del Grupo Popular que su grupo se va a abstener al no haber participado en la cuenta General, acto seguido se procede a votación y con la abstención de los Srs. ediles del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs. ediles del Grupo Socialista que representan la mayoría simple se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento que está integrada por los siguientes documentos:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- El Estado de flujos de efectivo.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

3018 97FF E9E5 629B 0180



(30)1897FFE9E5629B0180

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-10-2024

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

- La Memoria.
- Otra documentación: Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria, y, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General 2023 *aprobada* junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y *órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.»

2.- APROBACIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA (GASTOS E INGRESOS). GEX 5196/2024

Explica la Sra. Alcaldesa que ya estaba contemplada en las bases de ejecución del presupuesto la fiscalización previa limitada pero no de forma clara, la fiscalización que se estaba haciendo era plena, lo que da una mayor seguridad jurídica, se controlaba todo en el momento de hacer el gasto, ahora se gana en agilidad pero se pierde seguridad, aunque se contará con el criterio de la intervención al menos de forma verbal en aquello que no se fiscalice previamente.

El portavoz del grupo popular señala que si es más ágil por qué no se ha aplicado antes, responde la Sra. Alcaldesa que si todo está fiscalizado antes de hacer el gasto, como ha comentado, da más seguridad. Antes la Interventora estaba a tiempo completo, ahora se trata de una acumulación, lleva dos ayuntamientos por eso se aprueba para no ralentizar los procedimientos, después hará control financiero.

Acto seguido tras ratificarse en sus posicionamientos, se procede a votación y con la abstención de los Srs. ediles del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs. ediles del Grupo Socialista que representan la mayoría simple se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar, a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, el régimen de fiscalización e intervención limitada

Código seguro de verificación (CSV):

3018 97FF E9E5 629B 0180



(30)1897FFE9E5629B0180

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-10-2024

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

previa de requisitos básicos, control financiero posterior, sobre todos los actos que tengan contenido económico, financiero, presupuestario, contable o patrimonial, los convenios que se suscriban, y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga por los que se autoriza, dispone o aprueba la realización de gastos, y que hayan de ser dictados por los órganos del Ayuntamiento de Fuente Obejuna y, en su caso, sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en los términos previstos en el RD 424/2017.

SEGUNDO.- Todos los actos a que se refiere el apartado PRIMERO de esta propuesta de acuerdo, que quedan sujetos al régimen de fiscalización e intervención limitada previa, serán objeto de otra plena con posterioridad. Actuaciones que de acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, se llevarán a cabo en el marco del control financiero. En cuanto a los ingresos, serán objeto de un control más exhaustivo en el ejercicio del control financiero.

TERCERO.- Acordar a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9.1 del RD 424/2017.

No obstante lo anterior, en atención al artículo 9.3 RD 424/2017 sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

CUARTO.- Acordar en atención a lo señalado en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017, que en todo caso tienen trascendencia en el proceso de gestión, los extremos fijados en el Acuerdo de Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en los supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales.

La modificación de los extremos fijados en los Acuerdos del Consejo de Ministros con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en los supuestos que sean de aplicación a esta Entidad Local supondrá su aplicación directa.

QUINTO.- La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes, tal y como habilita el artículo 14 Real Decreto 424/2017.

Código seguro de verificación (CSV):

3018 97FF E9E5 629B 0180



(30)1897FFE9E5629B0180

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-10-2024

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-10-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

SEXTO.- Cualquier incumplimiento de los extremos objeto de comprobación en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, tanto generales como adicionales, será objeto de reparo suspensivo por parte del Órgano de Control Interno, resultando de aplicación lo dispuesto por el Real Decreto 424/2017.

SÉPTIMO.- Reconocer a la Intervención General la facultad de dictar las instrucciones que se estimen oportunas para aclarar aquellos aspectos que se sean necesarios en aplicación del presente acuerdo.

OCTAVO.- Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo las 18 horas 45 minutos la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de todo lo cual yo como secretaria doy fe.

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

3018 97FF E9E5 629B 0180



(30)1897FFE9E5629B0180

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 02-10-2024

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 02-10-2024